

## Disposiciones del Programa Centros Comunitarios Inteligentes (CECI) para la atención de fraude o de plagio

### I. Antecedentes

La gestión ética de los procesos de capacitación del Programa CECI es una responsabilidad de quienes participan de estos procesos: personal del MICITT, personas gestoras, personas instructoras y personas estudiantes matriculadas en los cursos.

El incurrir en acciones de plagio o de fraude es una acción éticamente inapropiada y que traen consigo consecuencias no solo a nivel de la persona que incurre en estos, sino a nivel académico, y que por tanto en el Programa CECI se consideran como faltas muy graves y que serán atendidas según se detallan en la siguiente sección de este documento.

Según Girón citado por Soto Rodríguez (2012) se incurrirá en plagio en cualquiera de las siguientes situaciones:

- *El plagio ocurre cuando se toman ideas o palabras escritas por otros sin reconocer de forma directa el haberlo hecho. (Girón, 2008, p. 6)*
- *Se produce también al presentar como propio un trabajo de forma parcial o total sin ser el autor o autora de dicho trabajo. (Girón, 2008, p. 6)*
- *Al actuar de mala fe deliberadamente al copiar la propiedad intelectual de otros para producir un daño a los autores originales. (Girón, 2008, p. 6)*
- *Se considera que se comete plagio al copiar cualquier objeto de fondo o de forma, ya sea una situación, un desarrollo o incluso una simple frase. (Girón, 2008, p. 6)*
- *Inclusive se comete plagio al copiar lo dicho por otro en un discurso o dictado sin hacer referencia a la persona que lo dijo. (Girón, 2008, p. 7)*
- *Al imitar un modelo y reproducirlo de forma idéntica de nuevo se incurre en este delito. (Girón, 2008, p. 7)*

A su vez Soto Rodríguez (2012) destaca que hay diversos tipos de plagio y se resumen los más comunes en la siguiente tabla:

*Tabla 1 Algunos tipos de plagio:*

<b>Por forma</b>	<b>Auto-plagio:</b> cuando un autor copia nuevamente un trabajo que ya había Realizado anteriormente o usa las mismas ideas expuestas en ese trabajo pero con distintas palabras para hacerlo parecer diferente. (Imran, 2010, p. 29)
	<b>Falsa autoría:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copiar sin autorización la propiedad intelectual de otra persona,</li> <li>- cuando se incluye el nombre de una persona como el autor de un artículo sin que esta persona haya hecho contribución alguna en la realización del mismo. Esto incluye por ejemplo el pagar o contratar a alguien para que escriba un artículo y luego incluya su nombre como el autor de este. (Imran, 2010, p. 29)</li> <li>- al poner el nombre de amigos como coautores sin que estos hayan participado en la realización del artículo [...] (Imran, 2010, p. 29)</li> </ul>
	<b>Robo de material:</b> se da al copiar sin autorización material perteneciente a otra persona. (Imran, 2010, p. 29) Entre otros
<b>Por Método</b>	<b>Copiar y pegar:</b> Se da al copiar texto de una fuente y luego pegarlo en un trabajo propio sin citarlo adecuadamente. (Imran, 2010, p. 29)
	<b>Parfraseo inapropiado:</b> Ocurre cuando simplemente se intercambian palabras de una oración o un párrafo, o cuando se sigue el mismo estilo dado en la fuente original. (Imran, 2010, p. 30)
	<b>Referencia perdida:</b> Al no citar o referenciar información proveniente de otra fuente se comete plagio, a menos que dicha información sea de conocimiento general por cual no requiere una referencia. (Imran, 2010, p. 30)
	<b>Fabricación de datos:</b> cuando se manipulan los datos de una investigación para tratar de ocultar el plagio.
	<b>Robo de ideas:</b> Se da al presentar como propia la idea original de otra persona. Entre otros
	<b>Fuente:</b> Soto Rodríguez, A. (2012). <i>El plagio y su impacto a nivel académico y profesional. E-Ciencias de la Información Volumen 2, número 1, artículo 2, ene – jun.</i>

El presentar trabajos, proyectos o investigaciones a título personal siendo éstos producto del trabajo de terceros podría incurrir en el delito de perjurio y falso testimonio, los cuales son sancionados por el Código Penal Costarricense en atención a la Ley de derechos de autor y derechos conexos No.6683 y la Ley de Procedimientos de Observancia de Derechos de Propiedad Intelectual No. 8039).

De acuerdo con el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO, se entenderá por fraude o corrupción académica:

*Cualquier acción tomada en conexión a un examen o prueba que intente ganar ventaja desleal. Más allá de temas de exámenes o pruebas, cubre malas prácticas relacionadas con credenciales, diplomas, investigación, revistas académicas y publicaciones, admisiones a universidades y fraude en las acreditaciones. (UNESCO, s.f.)*

Lo anterior también aplica para cualquier trabajo, proyecto, tarea o asignación y sus variantes, vinculadas al Programa CECI.

## II. Disposiciones

Como parte del compromiso de una gestión ética de los procesos de capacitación impulsados por el Programa Centros Comunitarios Inteligentes (CECI) se establecen las siguientes disposiciones asociadas a casos de fraude o de plagio.

Artículo 1. Será obligatorio el acatamiento de estas disposiciones para todas aquellas personas asociadas a la gestión del Programa Nacional Centros Comunitarios Inteligentes (CECI).

- Personal del MICITT - Programa CECI
- Personas Gestoras
- Personas Instructoras de TCU
- Personas Instructoras Voluntarias
- Personas estudiantes matriculadas en los cursos
- Personas colaboradoras del Programa CECI-MICITT
- Personas colaboradoras de los CECI en las comunidades

Será responsabilidad de

- Personal del MICITT - Programa CECI: mantener actualizada la información en el sitio web del MICITT, sección Programa CECI
- Personas Gestoras: informar de estas disposiciones a las personas instructoras y voluntarias y demás personas colaboradoras
- Personas Instructoras de TCU: informar y compartir a las personas matriculadas en el curso desde el primer día, esas disposiciones.

- Personas Instructoras Voluntarias: informar y compartir a las personas matriculadas en el curso desde el primer día esas disposiciones.
- Personas estudiantes matriculadas en los cursos: acatar lo establecido en estas disposiciones
- Personas colaboradoras del Programa CECI-MICITT: acatar lo establecido en estas disposiciones
- Personas colaboradoras de los CECI en las comunidades: acatar lo establecido en estas disposiciones

Artículo 2. Serán sujetas a estas disposiciones todas las acciones que impliquen:

- a) Suplantación de identidad
- b) Falsificación de documentos
- c) Si el trabajo presentado no es de autoría de la persona estudiante
- d) Fraude y plagio. Que se incluyen en las acciones descritas en el apartado I y sus variantes

Artículo 3. Procedimiento

- a. Personal MICITT-Programa CECI: la gestión de los funcionarios atenderá lo establecido en el reglamento institucional
- b. Personas Gestoras: La identificación de fraude o de plagio implicará el cese inmediato de su gestión y revocatoria de su rol como persona gestora. Aspecto que será comunicado mediante oficio del Programa CECI a la persona gestora y a la organización que administra el CECI.
- c. Personas instructoras de TCU: La identificación de fraude o de plagio implicará el cese inmediato de su gestión y revocatoria del TCU. Aspecto que será comunicado mediante oficio al estudiante y la Universidad según se detalla
  - i. Si el TCU es gestionado por el CECI directamente, el oficio será emitido por dicha organización y deberá enviarse con copia además al Programa CECI correo [ceci@micitt.go.cr](mailto:ceci@micitt.go.cr).
  - ii. Si el TCU es gestionado por el MICITT, el oficio será emitido por el MICITT y con copia al/los CECI vinculado(s) a la gestión del instructor
- d. Instructores voluntarios: La identificación de fraude o de plagio implicará el cese inmediato de su gestión y revocatoria del voluntariado. Aspecto que será comunicado mediante oficio a la persona instructora y al equipo de gestores del Programa CECI para su desvinculación del Programa.

- e. Personas estudiantes matriculadas en los cursos:
- i. En caso de que la persona instructora identifique acciones de fraude o plagio, compila y remite las evidencias correspondientes, y procederá a:
    - Informar a la persona gestora vinculada al grupo de clase en que se identifica la situación y basándose en lo establecido en estas disposiciones.
    - Procederá a anular el trabajo, tarea, proyecto o examen y asignarle una nota de cero.
    - Y dar por reprobado el curso y en el reporte de nota, indicar “Reprobado por fraude o plagio”
    - Informar a la persona estudiante
    - Adicionalmente la persona gestora informará al Programa CECI mediante correo a [ceci@micitt.go.cr](mailto:ceci@micitt.go.cr).
  - ii. En caso de que la persona instructora identifique alguna evidencia, pero no hay total certeza o evidencia comprobada procederá a:
    - Informar a la persona gestora vinculada al grupo de clase en que se identifica la situación.
    - Procederá a anular el trabajo, tarea, proyecto o examen y le asignará uno nuevo con tiempo de entrega establecido.
    - De identificarse reincidencia, la persona perderá el curso, por lo que la persona instructora deberá:
      - Informar a la persona gestora vinculada al grupo de clase en que se identifica la situación.
      - Procederá a anular el trabajo, tarea, proyecto o examen y asignarle una nota de cero.
      - Y dar por reprobado el curso y en el reporte de nota, indicar “Reprobado por fraude o plagio”
      - Informar a la persona estudiante
    - Adicionalmente la persona gestora informará al Programa CECI mediante correo a [ceci@micitt.go.cr](mailto:ceci@micitt.go.cr)
  - iii. En el caso de que no se cuente con evidencia, la persona instructora hará la llamada de atención dejando evidencia escrita y en caso de reincidir, la persona instructora procederá a:
    - Informar a la persona gestora vinculada al grupo de clase en que se identifica la situación.
    - Anular el trabajo, tarea, proyecto o examen y le asignará uno nuevo con tiempo de entrega establecido.
    - Informar a la persona estudiante

- Adicionalmente la persona gestora informará al Programa CECI mediante correo a [ceci@micitt.go.cr](mailto:ceci@micitt.go.cr)
- f. Personas colaboradoras del Programa CECI-MICITT  
La identificación de fraude o de plagio implicará el cese inmediato de su gestión y revocatoria de su rol como persona colaboradora. Aspecto que será comunicado mediante oficio del Programa CECI a la persona colaboradora y a las instancias vinculadas con su gestión.
- g. Personas colaboradoras de los CECI en las comunidades  
La identificación de fraude o de plagio implicará el cese inmediato de su gestión y revocatoria de su rol como persona colaboradora del CECI. Aspecto que será comunicado mediante oficio del CECI, y con copia al MICITT y a las instancias vinculadas con la gestión de esta persona colaboradora.

Artículo 4. El Programa Centros Comunitarios Inteligentes podrá realizar ajustes a estas, cuando lo considere necesario. Estos ajustes serán comunicados a las personas gestoras e instructoras e informados por medio del sitio web del programa en la página del Micitt: <https://www.micitt.go.cr/centros-comunitarios-inteligentes-ceci/> Y a la Red de Gestores (Grupo WhatsApp y Grupo Facebook)

### Bibliografía

Soto Rodríguez, A. (2012). El plagio y su impacto a nivel académico y profesional. *E-Ciencias de la Información Volumen 2, número 1, artículo 2, ene – jun.*

UNESCO, I. I. (s.f.). *Ético*. Obtenido de Glosario: <https://etico.iiep.unesco.org/es/>

### III. Aprobación

Elaborado por: Nathalie Valencia Chacón	
Aprobado por: José Luis Araya Badilla, jefatura	